

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CACERES

D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco



NUMERO 195.

Martes 14 de Octubre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1902.)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Toledo-Cáceres.

Circular.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección, anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Centenillo, sito en término de Talayuela y perteneciente al pueblo de Serradilla, la cual se verificará ante el Alcalde de Talayuela el día 5 de Noviembre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Talayuela, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 4.000 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 11 de Octubre de 1902.—
Juan García Draga.

DIRECCION GENERAL

DE

Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la 2.ª sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 215,122.81 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1902.—

El Director general: P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la 2.ª sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

Cáceres.

Anuncio.

La Diputación provincial, en sesión del día 2 del actual y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gornbenación, acordó aprobar el pliego de condiciones que á continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública del servicio de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el año natural de 1903, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público conforme á lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción antes citada, expresando que durante el plazo de diez días, podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia, de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 7 de Octubre de 1902.—
El Presidente, Eloy Sánchez.—Vo-

cal Secretario, Alejandro Sánchez Breña.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta de la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante el año natural de 1903, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primera. El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es el de 5.000 pesetas, y las proposiciones escritas en papel del sello 11.º, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., con cédula expedida en... con fecha..., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el año natural de 1903 próximo venidero, y acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, se comprometo á prestar dicho servicio en la forma y condiciones determinadas en referido pliego por la cantidad de... (aquí se pondrá en letra clara).

(Fecha y firma en letra).

Segunda. Para tomar parte en la subasta, que será con arreglo á la Instrucción antes citada, es necesario que previamente los licitadores hayan depositado en la Caja provincial el 5 por 100 del tipo fijado para la misma.

Tercera. El rematante á quien se adjudique definitivamente el servicio, elevará el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100 dentro de los diez días siguientes al del en que se le participe tal resolución.

Cuarta. El Contrista se obliga:

1.º A publicar cuatro números semanales del BOLETÍN OFICIAL, que serán todos los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados, en papel de igual clase al del BOLETÍN que está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, y con pie de imprenta constante y uniforme. Para alterar éste, es necesario que previamente se autorice por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, las cuales cuidarán de que la variación no obedezca á confabulación para hacer ineficaz la subasta.

2.º A repartir y enviar por el correo de su cuenta y cargo y sin retribución alguna, los ejemplares que se consideren necesarios, al Ministro de la Gobernación, Biblioteca Nacional y del Congreso, y uno respectivamente al Regente y Fiscal de cada una de las Audiencias de Cáceres y Badajoz, Comandante General del primer Cuerpo de Ejército, á los Comandantes Militares de esta provincia y Badajoz, y Señores Obispos de Plasencia y de Coria, cinco ejemplares al Gobierno civil de esta provincia, uno á cada diputado á Cortes y Senador de la provincia é individuos que componen la Diputación provincial, desde el día de su nombramiento hasta al en que cesen en sus funciones, á los señores Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca, Ciudad Real, Canarias y sus respectivas Diputaciones, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, al de Montes, al de Minas, al Agrónomo, al Fiel Contraste, al Visitador de las Mestas, al Comandante de la Guardia civil y Jefes de líneas de la misma, Inspector de Vigilancia, Administrador de Propiedades, Delegado de Hacienda, Jefe de Estadística, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, Rector de la Universidad de Salamanca, Director del Instituto provincial de Cáceres, Administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, Vicario Eclesiástico de esta Capital, á los Jueces de primera instancia y municipales, Ayuntamientos y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia, siete ejemplares á la Secretaría de la Diputación, dos á la Contaduría, uno á la Depositaria y uno al Vice-consul de Portugal en esta Capital, uno á la Comisión permanente de Pósitos y Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la misma.

3.º A dar al BOLETÍN las dimensiones de 604 milímetros de largo y 418 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con otras tantas columnas en cada una, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del ancho de nueve emes de parangón del cuerpo diez, llevando los números de cada muestra paginación correlativa para facilitar la formación del índice.

4.º A dar gratis BOLETINES extraordinarios cuando por el Gobierno de provincia se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden ó noticia, así como también cuando la Diputación ó Comisión provincial estime urgente la inserción de algún acuerdo ó circular y siempre que estos extraordinarios no excedan al año de doce pliegos de impresión de la marca del periódico citado.

En el caso de que por falta de material ó por cualquier otra causa no se publicasen los números en los días y con las condiciones determinadas en las cláusulas 1.ª 2.ª y 3.ª de esta condición, se descontará al rematante el importe de la parte ó números que dejen de publicarse al precio de contrata.

5.º A aumentar el número de pliegos necesarios cuando en el BOLETÍN ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla mandado publicar sin interrupción por el Gobierno de la provincia.

6.º A insertar gratis los avisos de los Ayuntamientos y demás autoridades remitidos por el Gobierno de provincia, no siendo á instancias de parte ó particulares, en cuyo caso abonará el recurrente al contratista antes de la inserción el impor-

te de ellos, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

7.º A guardar para la inserción en el BOLETÍN de las comunicaciones, órdenes, circulares, etc., el orden siguiente:

Bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863, y las que después de dicha hora y dentro del mismo día se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales y Jefes de los distritos militares, conforme á la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año; en segundo término, los que procedan del Gobierno civil, Diputación provincial y Comisión de la misma; oficinas de Hacienda, Audiencia del Territorio, Juzgados de primera instancia, municipales y Ayuntamientos.

8.º A imprimir por separado cada tres meses en forma de suplemento y remitirlos á todos á quienes se remita el BOLETÍN el índice de todos los decretos, órdenes, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepción publicados en dicho periódico.

9.º A servir siempre que sea por disposición del Gobierno ó por acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, más BOLETINES que los que expresa este pliego; cobrando solo por ellos el importe del papel y gastos de timbre.

10. A presentar todos los días en la Secretaría del Gobierno la Gaceta oficial para insertar en el BOLETÍN la parte que de ella se le encargue, siendo de su cuenta el proveerse de referido periódico oficial.

11. A formalizar el contrato, firmando en el expediente el recibo de la certificación en que se inserten el pliego de condiciones, acta de subasta, acuerdo de adjudicación y su conformidad después de cotejado por él, á los diez días de constituida la fianza definitiva.

12. A pagar las escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga:

1.º A abonar al precio de contrata los pliegos que excediendo de doce se inserten en suplementos ó BOLETINES OFICIALES extraordinarios y no se exija su tirada en términos cortos ó perentorios.

2.º A abonar en igual forma los números que se remitan por cambio á las Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincias no comprendidos en el pliego y se ordene su envío.

3.º A pagar por trimestres vencidos el importe del servicio prestado por el contratista en cada uno de ellos.

4.º A devolver la fianza á los quince días de la terminación del contrato.

Sexta. El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número, para facilitarlos, si los reclamaren, al precio de 25 céntimos de peseta uno, al Gobierno civil, Diputación provincial y Oficinas de Obras públicas y de Hacienda.

Séptima. El contratista facilitará gratis á la Diputación provincial siempre que esta le proporcione el papel necesario así como á sus dependencias, hasta 1.000 ejemplares de cada uno de cuantos documentos necesiten.

Octava. En el caso de faltar á la

constitución de la fianza definitiva ó formalización del contrato en los plazos fijados y prórroga que se le conceda, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya responsabilidad se hará efectiva en primer término de la fianza administrativamente y por la vía de apremio.

Novena. Este contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá someterse á juicio arbitral.

Décima. El contratista se someterá á los tribunales de la Capital de Cáceres que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Anuncio.

La Diputación provincial, en sesión del día 2 del actual y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acordó aprobar el pliego de condiciones que á continuación se inserta y ha de servir de base para la subasta pública del servicio de Bagajes de la provincia, durante el año natural de 1903.

Lo que se hace público conforme á lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expresando que durante el plazo de diez días, podrán presentarse ante la Corporación provincial las reclamaciones que se quieran contra la mencionada subasta, con la advertencia, de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Cáceres 7 de Octubre de 1902.—El Presidente, Eloy Sánchez.—El Vocal Secretario, Alejandro Sánchez Breña.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta del servicio de Bagajes de la provincia, durante el año natural de 1903, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primera. Se fijarán como cabezas de Cantón, los pueblos que á continuación se relacionan:

Cáceres.
Cañaveral.
Jaraicejo.
Aldeanueva del Camino.
Casar de Cáceres.
Plasencia.
Aliseda.
Miajadas.
Alcántara.
Moraleja.
Plasenzuela.
Aldea del Cano.
Trujillo.
Alcuéscar.
Navalmoral.
Zarza la Mayor.
Valencia de Alcántara.
Membrío.
Perales.
Cilleros.

Segunda. El precio ó tipo que ha de servir de base para la subasta del servicio de Bagajes de toda la provincia es el de 9.000 pesetas, y las proposiciones redactadas en se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... con cédula expedida en..... con fecha enterado del pliego de condiciones del servicio de Bagajes de toda la provincia durante el año natural de 1903 y acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, se comprometo á prestar dicho servicio en la forma determinada en referido pliego, por

la cantidad de.... (aquí se pondrá en letra clara la que sea).

(Fecha y firma en letra).

Tercera. Para tomar parte en la subasta, es necesario que previamente los licitadores hayan depositado en la Caja provincial el 5 por 100 del tipo fijado para la misma; que el rematante elevará al 10 por 100 dentro de los diez días siguientes al del en que se participe la adjudicación definitiva del servicio.

Cuarta. Para poder asimismo hacer proposiciones, las cuales serán con arreglo á dicha Instrucción, se precisa además que previamente hayan presentado el pliego cerrado y la correspondiente carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional que expresa la condición anterior, acompañada de la cédula personal.

Quinta. El contratista se obliga:

1.º A facilitar en todos los pueblos de la provincia á las clases militares y civiles que aunque sean de provincias limítrofes, tengan derecho á Bagajes los que las autoridades locales les reclamen por medio de nota firmada por las mismas, en las que se expresarán el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo soliciten, pueblos de que éstos procedan, número y fecha de su pasaportes ó pases y autoridad por quien hayan sido expedidos.

2.º A presentar los Bagajes en el sitio y hora que se les designe por las autoridades locales, sin más anticipación que la puramente indispensable ó necesaria y de no hacerlo, se procederá al alquiler de los necesarios á su costa, y no abonando el gasto que por este concepto se ocasionara; los Alcaldes lo participarán así á la Diputación con designación de su importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse al contratista, por el servicio de Bagajes.

3.º A facilitar los necesarios y sin remuneración alguna, para la conducción de armas que recojan los Alcaldes y la Guardia civil.

4.º A poner una persona que le represente en cada uno de los puntos de etapa, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Alcaldes respectivos.

5.º A formalizar el contrato firmando en el expediente el recibo de las certificaciones en que se inserten el pliego de condiciones, acta de subasta, acuerdo sobre adjudicación y su conformidad después de cotejada por él, á los diez días de constituida la fianza definitiva.

6.º A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Sexta: La Diputación se obliga:

1.º A satisfacer en la Depositaria provincial este servicio por trimestres vencidos.

2.º A devolver la fianza á los quince días de haberse terminado el contrato, si no hubiese ocurrido falta ó reclamación en el servicio.

Séptima. En caso de faltar á la constitución de la fianza ó formalización del contrato en los plazos fijados y prórroga que se le conceda, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya responsabilidad se hará efectiva en primer término de la fianza administrativamente y por la vía de apremio.

Octavo. Además de la cantidad en que sea adjudicado el servicio de que se trata, el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los Bagajes las señaladas en la tarifa siguiente, con excepción de los pobres de solemnidad como tam-

bién los Juzgados ó Tribunales de Justicia y militares en los servicios para asuntos criminales, los cuales quedan excluidos del pago.

1.º Cada Bagaje de carga mayor llevará diez arrobas y los menores seis, pagando los interesados al contado por los primeros, sean de montar ó de carga, real y medio por legua y un real por los segundos.

2.º Las galeras de seis mulas se cargarán y pagarán como ocho Bagajes mayores, las de cuatro como seis y los carros de dos como tres.

Novena. Una vez aprobado el remate, no podrá alterarse el contrato hecho á no ocurrir el caso extraordinario de acantonamiento ó tránsito de un cuerpo de Ejército mayor de 4.000 hombres.

Si esto ocurriese, los pueblos que constituyen cada cantón están obligados á contribuir á este servicio, debiendo los Alcaldes de aquellos llevar el correspondiente turno en la prestación que hagan los vecinos.

Décima. Si en cualquier época del año se hiciera cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de Bagajes del Ejército, quedará rescindido el contrato.

JUZGADOS

HERVÁS

Don Arturo de la Calle y Diaz, Juez municipal de esta villa de Hervás é interino de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido

Por el presente se hace saber: Que el día seis del mes de Noviembre venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar subasta simultánea en este Juzgado de instrucción y en el Juzgado municipal de Mohedas para la venta de las fincas que se expresarán, embargadas en causa por homicidio y lesiones contra Desiderio Alberto Martin Dominguez, para el pago de la indemnización y costas en que fué condenado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones de las mismas.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á nueve de Octubre de mil novecientos dos.—El Juez interino, Arturo de la Calle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas que son objeto de la subasta.

- | | Ptas | Cts. |
|---|------|------|
| 1.º Un cercado á la Lebrera, término de Mohedas, poblado de olivos y estacas de olivo, de cubida de tres hectáreas, ocupadas por unos quinientos olivos; linda por Saliente, Mediodía y Poniente con caminos y Norte con Regateras y finca de Miguel Hernandez; tasada en tres mil cien pesetas | 3100 | |
| 2.º Un olivo en la Laguna de las Navas, en finca de Isabel González, término de Mohedas; tasado en diez pesetas . . . | | 10 |
| 3.º Treinta y un olivos dispersos en el sitio del Olivar de Manuel ó sea | | |

- | | |
|--|------|
| Fuente Miranda, término de Mohedas, enclavados en tierra de Basilio Berrocal con quien lindan por todos los cuatro puntos cardinales; tasados en doscientas pesetas | 200 |
| 4.º Ocho olivos en el sitio de las Zorreras, término de Mohedas, enclavados en cortinales de Antonio Caletrio y Galo Pinelo; tasados en setenta y cinco pesetas | 75 |
| 5.º Ocho olivos al sitio del Pozo Abajo, término de Mohedas, enclavados en cortinal de Jacinto Giménez; tasados en setenta pesetas | 70 |
| 6.º Una dozaba parte del Lagar denominado de los Dominguez, en término de Mohedas; linda por todos los cuatro puntos cardinales con tierras de D. Juan Elías Botejara; tasada dicha dozaba parte en quinientas pesetas. | 500 |
| 7.º Seis olivos al sitio Arroyo abajo, término de Mohedas, enclavados en cortinal de Nicasio Batuecas; tasados en sesenta pesetas | 80 |
| 8.º Una tierra de labor y sierra al sitio del Pilon y Portillo de Pinajarro, término de Mohedas, de cubida de cincuenta y una hectáreas y cincuenta centiáreas; linda por Saliente con finca de Ambrosio Hernández, Mediodía finca de Vicente González, Poniente con finca de Deogracias Dominguez y Norte con corral de colmenas de Ferio González; tasada en mil doscientas treinta y cinco pesetas. | 1235 |
| 9.º Quinta parte del lagar denominado de Arriba en el pueblo de Mohedas; lindando todo él por Saliente con Calleja de Pozo Aldea, Mediodía con tierra de Juan González, Poniente con calle de Peligros y Norte con casa de Raimundo Dominguez; tasada dicha cuarta parte en mil pesetas. | 1000 |

Hervás nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Muela.

ALCALDÍAS

TORREMOCHA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en junto, ya por ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.755 pesetas y 22 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.170 pesetas 26 céntimos, y demás condiciones expresadas para las subastas á venta libre y que especificará el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo la dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torremocha á 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Matías Bonilla.—Por su mandado, Francisco González.

TORREQUEMADA

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1903, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de con-

diciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 8.486 pesetas y 95 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.251 pesetas y 18 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario

Torrequemada 2 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Corbacho.—El Secretario, Marciano Corbacho.

TALAVAN

Anuncio.

El día 24 del mes actual, de diez á once de su mañana y ante una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, la subasta para la limpia, monda y reparación de la pared de la charca de la Dehesa boyal de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de

las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Talaván 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.

PLASENCIA

Vacante de Practicante titular.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento la creación de una plaza de Practicante titular que desempeñe el servicio municipal de Cirujía menor, pueden los aspirantes a la misma dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, así como enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Plasencia 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.

VILLAMIEL

(Convocando a la segunda subasta de las especies de consumos a venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta con venta libre de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licoros para el próximo año de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 20 del corriente mes de diez a doce de su mañana, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 14.296 pesetas 26 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y se adjudicará a favor del mejor postor.

Villamiel 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Onesio Chorro — El Secretario, Ramón Gil.

ZORITA

(Convocando a la segunda subasta de las especies de consumos en venta libre.)

No habiendo tenido efecto la primera subasta verificada en el día de ayer de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licoros para el año de 1903, está señalada estas Casas Consistoriales y el día 15 del actual mes, de diez a doce de su mañana, para la celebración de una segunda subasta la cual ha de tener lugar con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables es el de 27.790 pesetas 30 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el

de las dos terceras partes de esta cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Zorita 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Peña Cano.—El Secretario, Ignacio Recio.

MIAJADAS

(Convocando a la primera subasta de las especies de consumos en venta libre.)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licoros, para el año natural de 1903, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 17 del corriente y horas de diez a doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 39.582 pesetas 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Miajadas a 7 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julian Aguado.—El Secretario, Enrique Fernández.

CASATEJADA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casatejada 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

MOHEDAS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y duran-

te el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mohedas a 6 Octubre de 1902.—El Alcalde, José Píneros.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde.

HOLGUERA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Holguera 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Elías de Guillen Arroyo.—El Secretario, Atanasio Perez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Padrón industrial y Matrícula.

Hallándose confeccionado el padrón industrial y matrícula que ha de servir de base para el año 1903, según dispone el Reglamento del ramo, quedan expuestos al público y durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Cáceres.

MALPARTIDA DE CACERES

Anuncio.

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuesto municipal ordinario para 1903 y el adicional para 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Malpartida de Cáceres 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

ANUNCIOS

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA de San Francisco.

Plasencia, (Cáceres).

Internos, mediopensionistas y externos.

Cuadro completo de Profesores en posesión del correspondiente título académico, Preparación para los estudios del Bachillerato y para las carreras especiales de Perito Agrónomo y Contador de Comercio.

Pídanse reglamentos al Director D. Felipe Lafuentd Juanis, Licenciado en Filosofía y Letras. 6

ADMINISTRACION

del Impuesto de Consumos

DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Teniendo que proceder esta Administración a realizar los conciertos voluntarios y encabezamientos obligatorios para hacer efectivo el cupo que corresponde al segundo semestre del año actual, se hace público por medio de este anuncio, que desde el día 16 del corriente al 31 del mismo, pueden pasar los interesados por esta Administración con el fin de efectuar los conciertos a que hubiere lugar.

Los habitantes del extrarradio, que según el artículo 60 de la Instrucción del ramo, estén exceptuados del pago, se servirán presentar en la Administración las certificaciones correspondientes, para lo cual se les concede el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Valencia de Alcántara 13 de Octubre de 1902.—El arrendatario, Julio Gonzalez Borreguero.

Anuncio.

En vista de no haberse reunido número suficiente de accionistas y de acciones, para que hubiera podido celebrarse, con arreglo a lo dispuesto en el art. 168, del Código de Comercio, la Junta general extraordinaria convocada para el día 12 del corriente, con el fin de proponer el aumento de capital social, el Consejo de Administración de la Sociedad «La Electro-Harinera de Trujillo», ha acordado convocar nuevamente a sus accionistas a Junta general extraordinaria para el día 19 del actual, con el fin ya indicado, debiendo advertir que ésta tendrá lugar a las cuatro de la tarde en el local de la fábrica, destinado para estos actos, y que para tener derecho de asistencia con voz y voto, debe proceder el depósito a que hace referencia el artículo 18 de los Estatutos, y que ese derecho puede delegarse en otro accionista por medio de poder ó de carta, a menos que se trate en la representación de un menor, incapacitado, ó persona jurídica, casos de los cuales deberá acreditarse la personalidad del concurrente a juicio del Consejo.

Trujillo 13 de Octubre de 1902.—«La Electro-Harinera», el Gerente, Pedro Pedraza.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Empedrado, 30.